

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 1583

Número de Repertorio: 3399

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiséis de Julio del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1583 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
23983176	CASTRO DANIEL	COMPRADOR
0962975132	KROONTJE DOUGLAS THOMAS	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
PARQUEADERO	1082711006	43613	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	1082711039	43514	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 26 julio 2021

Fecha generación: lunes, 26 julio 2021



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 002-003-000027999



20211308006P01472

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20211308006P01472						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2021, (15:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KROONTJE DOUGLAS THOMAS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0962975132	CANADIENSE	VENDEDOR(A)	RICARDO FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CASTRO ANIYAR DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0963022561	ISRAELÍ	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	35328.92						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211308006P01472
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2021, (15:31)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:** 20211308006P01472

4 **FACTURA NÚMERO:** 002-003-000027999

5

6

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

7

OTORGADA POR EL:

8

DOUGLAS THOMAS KROONTJE.

9

A FAVOR DEL SEÑOR:

10

DANIEL CASTRO.

11

CUANTIA: \$ 35.328,92

12

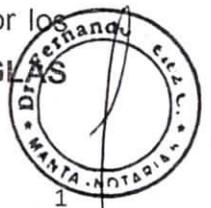
DI 2 COPIAS

13

//CSL//

14

15 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
16 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves, **TRECE DE MAYO DEL AÑO**
17 **DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí **ABOGADO CARLOS ANDRÉS GILER CASTILLO**,
18 Notario Suplente Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad, libertad y
19 conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDOR"
20 el señor **DOUGLAS THOMAS KROONTJE**, portador de la cédula de identidad
21 número cero, nueve, seis, dos, nueve, siete, cinco, uno, tres, guion dos (**096297513-**
22 **2**), de estado civil soltero, debidamente representado por el Doctor **RICARDO**
23 **FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL**, portador de la cédula de ciudadanía
24 número uno, siete, uno, dos, uno, cuatro, nueve, tres, cuatro, guion uno (**171214934-**
25 **1**) nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y siete años de edad, de profesión
26 Abogado, domiciliado en el Cantón Manta en la Urbanización Portal del Sol, con
27 número telefónico 052624972, correo electrónico ricardo@fdclawyers.com , por los
28 derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial del señor **DOUGLAS**





1 **THOMAS KROONTJE.**, tal como consta con el poder que se adjunta como
2 habilitante a la presente escritura; y, por otra parte, en calidad de “**COMPRADOR**”
3 el señor **DANIEL CASTRO**, portador del pasaporte número dos, tres, nueve, ocho,
4 tres, uno, siete, seis (**23983176**), nacionalidad israelí, de cincuenta y cuatro años de
5 edad, de estado civil divorciado según declara, de profesión Doctor – Ciencias,
6 domiciliado en esta Ciudad de Manta en la Avenida 29 entre Calles 16 y 17, con
7 número telefónico 0958989815, correo electrónico danielcastroaniyar@gmail.com ,
8 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes se encuentran hábiles
9 en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en
10 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias
11 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
12 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos
13 y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
14 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
15 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de
16 conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de
17 Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal
18 Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación
19 Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que se agregará como
20 documento habilitante del presente contrato de **COMPRAVENTA**, me piden que
21 eleve a escritura pública las siguientes minutas: “**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro
22 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de **COMPRAVENTA**, al
23 tenor y contenido siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen al
24 otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, el señor **DOUGLAS**
25 **THOMAS KROONTJE**, debidamente representado por el Doctor **RICARDO**
26 **FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL**, en calidad de Apoderado Especial, a
27 quien se le denominará “**LA PARTE VENDEDORA**”; y, por otra parte, el señor
28 **DANIEL CASTRO**, quien comparece por sus propios y personales derechos, parte a



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 la cual en adelante se le denominará "LA PARTE COMPRADORA". Los
2 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta,
3 hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para
4 esta clase de actos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara LA PARTE
5 VENDEDORA que es la propietaria de los siguientes bienes inmuebles:
6 Departamento signado con el número B - Cuatro y el Parqueadero signado con el
7 número Seis, pertenecientes al Edificio "Punta Arena", ubicado en la Lotización
8 Umiña, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscritos dentro
9 de las siguientes medidas y linderos: **DEPARTAMENTO NÚMERO B-CUATRO:**
10 **ÁREA:** CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS
11 CUADRADOS; **Nivel:** Más diez coma cero ocho, consta de sala, comedor, cocina,
12 cuarto de máquinas, dormitorio master, W.C., vestidor, presenta los siguientes
13 linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con losa piso nivel más doce coma
14 noventa y seis ml, Departamento A- cinco; **POR ABAJO:** Linda con losa techo
15 nivel más siete coma veinte ml, Departamento A- tres; **POR EL NORTE:** Partiendo
16 del vértice noroeste hacia el este en tres coma setenta y tres ml, lindando con área
17 comunal del Edificio: girando hacia el sur en dos coma ochocientos veinticinco
18 ml, lindado con pared medianera Departamento A- cuatro; girando hacia el este
19 en siete coma noventa ml, lindando con la pared medianera A- cuatro; **POR EL**
20 **SUR:** Partiendo del vértice suroeste hacia el este en tres coma novecientos
21 cinco ml, lindando con retiro lateral del Edificio; girando hacia el norte en cero coma
22 ochenta y cinco ml, lindado con retiro frontal del Edificio; girando hacia el este en
23 siete coma noventa ml, lindando con retiro lateral del Edificio; **POR EL ESTE:**
24 Partiendo del vértice noreste hacia el sur en tres coma ochocientos veinticinco
25 ml; lindando con retiro frontal del Edificio Avenida Flavio Reyes; **POR EL**
26 **OESTE:** Partiendo del vértice noroeste hacia el sur en siete coma cincuenta ml,
27 lindado con pared medianera Departamento C- cuatro.- **PARQUEADERO NÚMERO**
28 **SEIS:** **POR ARRIBA:** Linda con piso losa departamento C- uno, nivel más uno





1 coma cuarenta y cuatro ml; **POR ABAJO:** Linda con nivel natural del terreno;
2 **POR EL NORTE:** Linda con línea divisoria ingreso circulación vehicular en cinco
3 coma cincuenta y cinco ml; **POR EL SUR:** Linda con muro de ingreso rampa en
4 cinco coma cincuenta y cinco ml; **POR EL ESTE:** Linda con pared exterior bodega
5 número uno en uno coma sesenta ml y cuarto de bombas en uno coma cuarenta
6 ml; **POR EL OESTE:** Linda con línea divisoria ingreso circulación vehicular en
7 dos coma ochenta y cinco ml.- Las propiedades antes descritas fueron adquiridas
8 mediante Escritura Pública, otorgada el veinte de agosto del año dos mil dieciocho,
9 ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, inscrita en el Registro de Propiedad
10 del mismo cantón, el veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho. La Propiedad
11 Horizontal y constitución de planos del Edificio "Punta Arena" se constituyó conforme
12 Escritura Pública, celebrada el dieciséis de abril del dos mil dos, ante la Notaria
13 Pública Tercera del cantón Manta, inscrita el cuatro de julio del dos mil dos, en el
14 Registro de Propiedad del mismo cantón.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a
15 los antecedentes expuestos, **LA PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetúa
16 enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA** los bienes inmuebles que se
17 detalla en la cláusula de los antecedentes. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes de
18 mutuo acuerdo establecen como justo precio la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**
19 **TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 35.328,92)**, valor que el Comprador entrega a la parte
21 Vendedora, quien declara haberlo recibido a su entera satisfacción y sin tener en
22 lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a
23 la acción por lesión enorme. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La **PARTE**
24 **VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores
25 recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio,
26 posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos
27 los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
28 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL RICARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-11-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
VERONICA GOMEZ ALOMIA

N. 171214934-1

INSTRUCCION **SUPERIOR**
 PROFESION / OCUPACION **ABOGADO**
 V4444V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ DE CORDOBA JOSE BELISARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARVAJAL CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA 2014-11-20
 FECHA DE EXPIRACION
2024-11-20





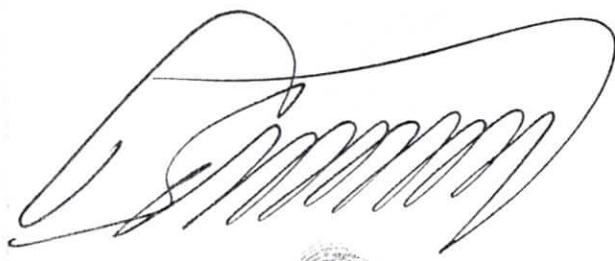
CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **Z**
 CANTÓN **MANTA**
 PARROQUIA **MANTA**
 SECCION **1**
 IDENTIFICACION **0031 MASCULINO**
FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL RICARDO

36407695
 171214934



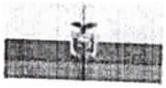
1712149341




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.
 Manta,

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador -





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712149341

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL
RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZ ALOMIA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 2005

Nombres del padre: FERNANDEZ DE CORDOBA JOSE BELISARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARVAJAL CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MAYO DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 216-419-56812



216-419-56812

Eco. Rodrigo Avilés J.

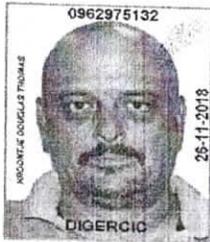
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0962975132

Nombres del ciudadano: KROONTJE DOUGLAS THOMAS

Condición del cedulado: EXTRANJERO_VISADO*2*AÑOS

Lugar de nacimiento: CANADÁ/CANADÁ

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: CANADIENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MAYO DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 212-419-56833



212-419-56833

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000055392



20201308001000569



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308001000569

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA		
FECHA:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (13:42)		
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA		
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL		



OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	OTORGADO POR	
KROONTJE DOUGLAS THOMAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
		CÉDULA	0982975132
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. KAREN MOYA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310378490

OBSERVACIONES:	20201308001P01197
----------------	-------------------

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO





Factura: 001-002-000053705



20201308001P01197



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:	20201308001P01197						
ACTO O CONTRATO:							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2020, (12:13)						
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KROONTJE DOUGLAS THOMAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0962975132	CANADIENSE	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712149341	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER GENERAL
OTORGA: EL SEÑOR DOUGLAS THOMAS KROONTJE; A FAVOR DEL
DOCTOR RICARDO FÉRNANDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL. -

CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes doce de junio del año dos mil veinte, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; el señor **DOUGLAS THOMAS KROONTJE**, de estado civil soltero, de cincuenta y cinco años de edad, de ocupación jubilado (Las permitidas por la ley), teléfono: 0987436436, correo electrónico: dougkroontje309@msn.com, domiciliado en avenida Flavio Reyes, Edificio Punta Arenas, Piso 4, del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "**EL PODERDANTE**". El compareciente es de nacionalidad canadiense, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta

[Handwritten signature]

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ





escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregará como habilitante, del presente PODER GENERAL, se eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Interviene en la celebración, otorgamiento y suscripción del presente instrumento, el señor **DOUGLAS THOMAS KROONTJE**, por sus propios y personales derechos, con cédula de identidad (extranjero visado 2 años) número cero nueve seis dos nueve siete cinco uno tres guión dos, a quien en adelante se le denominará **EL PODERDANTE; SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Por medio de este instrumento público, el señor **DOUGLAS THOMAS KROONTJE**, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del doctor **RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL**, portador de la cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno siete uno dos uno cuatro nueve tres cuatro guión uno, para que en mi nombre y representación

realice los siguientes actos: a) Administre, **Compre, venda**, done e hipoteque en forma general y/o parcial o como mejor convenga a los intereses del Poderdante, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante, para tal efecto suscriba la **Escritura Pública de Compraventa y/o Promesa de Compraventa, Donación, Aceptación, Partición Judicial, Efectiva, División, Rectificación de escritura, resciliación o nulidad sobre los bienes adquiridos, Garantías Económicas, Hipoteca - Mutuo Hipotecario y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Para que constituya Propiedad Horizontal sobre cualquier bien de su propiedad y realice los trámites respectivos que servirán como habilitantes para la misma; b) Celebre toda clase de contratos sean estos civiles o mercantiles; c) Suscriba contrato de arrendamiento, así como también para que proceda a cobrar los cánones de arrendamiento; para que en mi nombre inicie y/o continúe con las acciones legales ante cualquier centro de mediación o arbitraje, así como la justicia común, tendientes a los arriendos de los bienes que le son encomendados, proponga demandas de inquilinato, peticiones de desahucio, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además para que pueda plantear toda clase de demandas, contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieren a futuro, y los que sobrevengan a éstos**

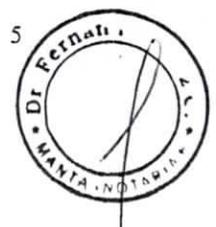


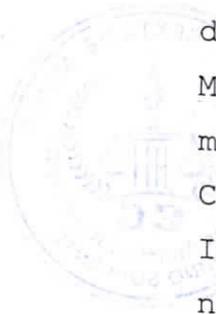
referentes exclusivamente a los bienes que se encomiendan; **d)** Comparezca ante las instituciones de Créditos del Ecuador sean Bancos, Mutualistas, Financieras, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, etcétera; **e)** Comparezca ante cualquier Notaria del país en que requieran de mi presencia para adquirir y vender vehículos; **f)** Contraiga cualquier clase de obligaciones inclusive solidarias con otras personas; **g)** Garantice solidaria e hipotecariamente obligaciones de terceros; **h)** Adquiera, aún por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas; **i)** Abra, mantenga, renueve o cierre Cuentas Corrientes, de Ahorros, o de inversiones en los Bancos de la localidad, Mutualistas, Financieras, manejables con chequeras, libretas u órdenes de pago. Así mismo solicite, renueve, anule o retire tarjetas de crédito o de débito ante cualquier institución Bancaria; **j)** Gire, endose, ceda, retire, cobre, etcétera, cheques, comprobantes de retiro y depósitos en mis libretas de ahorros y cuentas corrientes; **k)** Suscriba a nombre del poderdante pólizas de seguro de cualquier tipo y de endose; **l)** Suscriba letras de cambios, pagarés a la orden, libranzas, Garantías Bancarias y otros documentos de crédito; **ll)** Represente al Poderdante en toda clase de juicios, civiles, penales, laborales, constitucionales, contenciosos administrativos y

tributarios, familia niñez y adolescentes infractores en que él sea o deba ser parte o tenga algún interés; m) Presente y/o conteste demandas Civiles Laborales, Penales, Verbal Sumarias, Ordinarias Ejecutivas, ante las respectivas Unidades Judiciales, Fiscalías y Tribunales de la República del Ecuador ya sea que la proponga, estén propuestas o que le propusieren, para tal efecto solicite diligencias o actos preparatorios tales como: Inspecciones Judiciales, Versiones Judiciales, exhibición de documentos; solicitar desahucios, presentar acusaciones particulares, etcétera, debiendo efectuar todas y cada una de las diligencias procesales a que hubiere lugar; asista audiencia preliminar de la demanda y formulación de cargos, así como a la audiencia definitiva; llegue a un acuerdo judicial y/o extrajudicial favorable a mis intereses; concurra a la Comisaría, Defensoría del Pueblo, Centros de Arbitraje y Mediación, Policía Nacional y realice todos los trámites para la defensa de su representado. Así mismo se lo faculta para que contrate y delegue a un Abogado en el libre ejercicio de la profesión, facultándole al citado profesional para que haga uso de las atribuciones determinadas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, inclusive para que pueda transigir y aquellas que de por si requieren de clausula especial; n) Concurra a cualquier banco de la localidad y proceda a aperturar cuenta de integración de capital; ñ) Apruebe el nombre de la Compañía; o) Suscriba las



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



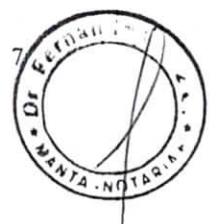


Escrituras Públicas de Constitución de Compañía, Reformas, Aumentos, Cesión, Disolución y/o Liquidación de Compañía, autorice su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, como también su respectiva marginación, acepte nombramientos o renuncie a ellos; **p)** Concurra y comparezca ante el Servicio de Rentas Internas y suscriba todos los documentos que sean necesarios, incluso en su calidad de gerente o presidente de una compañía; **q)** Solicite y suscriba cualquier documento en la Superintendencia de Compañías; **r)** Acepte nombramientos, compre acciones o acepte transferencia de acciones, en fin pueda realizar cualquier acto ante la Superintendencia de Compañías sin que se entienda como insuficiencia de poder; **s)** Obtenga y otorgue cancelaciones y levantamientos de hipotecas, celebre Extinciones de Patrimonio Familiar, Informaciones Sumarias, Declaraciones Juramentadas, Confesiones Judiciales, reconozca firma y rúbrica del Poderdante como si fuere propia, etcétera; **t)** Acepte o repudie herencias, donaciones; **u)** Cobre y reciba todo lo que se le debiere y corresponda al Poderdante; **v)** Concurra a la Empresa Pública de Agua Potable de cualquier ciudad del País, Corporación Nacional de Telecomunicaciones C.N.T. S.A. y Corporación Nacional de Electrificación C.N.E.L y proceda a realizar pagos, como también suscriba reclamos y/o acuerdos, etcétera; **w)** Comparezca ante la Agencia Nacional de Tránsito y Agencia Municipal de Tránsito para que realice cualquier trámite que sea necesario y que requiera de mi firma; **x)**

Actué y comparezca ante el Gobierno, Municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Inspectoría de Trabajo, Ministerio de Trabajo, Embajadas, Consulados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Cancillerías y demás autoridades y oficinas públicas o privadas para que realice cualquier diligencia o acto en que se requiera de mi presencia y firma; y) Comparezca ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y cobre Fondos de Reserva, Seguro de Montepío, Cesantías, Jubilación, así mismo solicite Planillas, Liquidaciones, o su revisión en que se requiera de mi presencia y firma, retire valores o cheques que me puedan corresponder; z) En fin, haga todo cuanto pudiera hacer el poderdante en persona, de modo que nada quede excluido de este poder; inclusive se le otorgan las facultades para que pueda delegar el presente Poder a un profesional de derecho sólo a efectos de Procuración Judicial. Los actos y contratos a que se refiere este Poder General, podrá celebrarlos el Mandatario respecto de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, ya sean estas Instituciones Financieras, de Créditos o Bancarias, Judiciales, Administrativas, de Migración, Policía Nacional o bien ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante el Servicios de Rentas Internas S.R.I. Se confiere al Mandatario todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, como es la voluntad del Poderdante, sin



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ

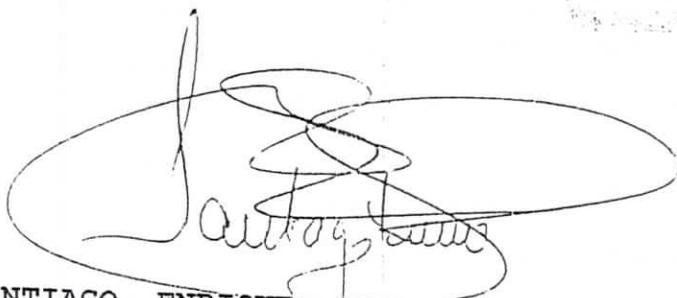


que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de poder. El Poderdante aprueba desde ahora todo cuanto el Mandatario haga en ejercicio de este poder.-

LAS DE ESTILO .- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor **RICARDO FÉRNANDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL**, con matrícula número: trece guión dos mil dos guión cuarenta y siete, del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos que para el caso se requiere a el compareciente; y, leída que le fue a al compareciente por mí el señor Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto. **DOY FE.-**



SR. DOUGLAS THOMAS KROONTJE
C.C.No.-096297513-2



Abg. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE N.º 096297513-2
EXTRANJERO VISADO 2º AÑOS
APELLIDOS Y NOMBRES
KROONTJE
DOUGLAS THOMAS
LUGAR DE NACIMIENTO
Canadá
Ontario
FECHA DE NACIMIENTO 1965-09-21
NACIONALIDAD CANADIENSE
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

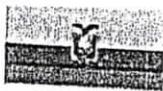


INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INICIAL	LAS PERMI. POR LA LEY
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	E23333222
XXXXXXXXXX	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	001480800
XXXXXXXXXX	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
GUAYAQUIL	
2018-11-26	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2020-11-26	

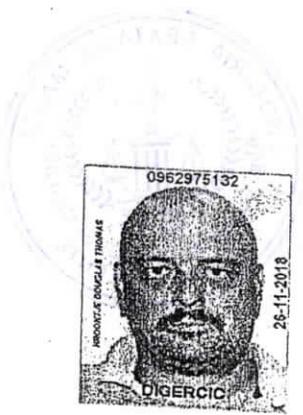
FRENTE

DORSO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten Signature]

Número único de identificación: 0962975132

Nombres del ciudadano: KROONTJE DOUGLAS THOMAS

Condición del cedulaado: EXTRANJERO_VISADO*2*AÑOS

Lugar de nacimiento: CANADÁ/CANADÁ

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: CANADIENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 208-317-31676



208-317-31676

[Handwritten Signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



N: 171214934-1

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL
RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-11-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VERONICA
GOMEZ ALOUA



PROFESION ABOGADO

FERNANDEZ DE CORDOBA JOSE DELIBARIO

ABOGADO Y MARINER DE LA AMAR

MANABI FECHA DE EXERCICIO

2014-11-20

FECHA DE EXERCICIO

2024-11-20



[Signature]

[Signature]



0033 M 0033 - 242 1712149341

FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL RICARDO



MANABI
MANTA
MANTA

[Signature]

NOTARIA PRINCIPAL DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas
Manta
[Signature]
Ab. Santiago Echeo Utrera
NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000055392

2020	13	08	01	000569
------	----	----	----	--------

SE OTORGO ANTE MI AB. SANTIAGO FIERRO URRESTA Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN 07 FOJAS ÚTILES (ESC.20201308001P01197) AUTORIZADA EL DÍA 12 DE JUNIO DEL 2020.- EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.-PETICIONARIO/A: AB. KAREN MOYA.- MANTA, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.-EL NOTARIO.-



[Handwritten Signature]
ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.

Factura: 001-002-000061087

2021	13	08	01	000431
------	----	----	----	--------



RAZÓN.- Que revisado los archivos de esta Notaría a mi cargo la Escritura N° 20201308001P01197 del 12 de Junio del 2020, **PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR KROONTJE DOUGLAS THOMAS A FAVOR DE FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL RICARDO**, hasta la presente fecha, NO existe razón de haber sido revocado. Desconociendo el Notario la Supervivencia del poderdante.- **EL NOTARIO ABOGADO FRANCISCO RAMÓN MUÑOZ DELGADO CON ACCIÓN PERSONAL Nro.02583-DP13-2021-SM, EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- PETICIONARIA/O; DE FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL RICARDO, MANTA, 07 DE MAYO DEL 2021.-.- EL NOTARIO.-**



Francisco Muñoz Delgado

**NOTARIO(A) SUPLENTE FRANCISCO RAMÓN MUÑOZ DELGADO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
AP: 02583-DP13-2021-SM**





Factura: 001-002-000061087



20211308001000431

NOTARIO(A) SUPLENTE FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20211308001000431

MATRIZ	
FECHA:	7 DE MAYO DEL 2021, (14:43)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201308001P01197

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		OTORGADO POR	
KROONTJE DOUGLAS THOMAS	TIPO INTERVINIENTE POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CÉDULA	No. IDENTIFICACIÓN 0962975132
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		A FAVOR DE	
	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201308001P01197

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) SUPLENTE FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 02583-DP13-2021-SM



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles

Manta,

[Handwritten signature]
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ficha Registral-Bien Inmueble

43514

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21007964
Certifico hasta el día 2021-05-07:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1082711039
Fecha de Apertura: miércoles, 11 diciembre 2013

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Edificio "Punta Arena" ubicado en la Lotización Umíña de la Parroquia y Cantón Manta



LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con el Departamento signado con el Número B- Cuatro perteneciente al Edificio "Punta Arena" ubicado en la Lotización Umíña de la Parroquia y Cantón Manta. Área: Cincuenta y siete metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Nivel: Más diez coma cero ocho, consta de sala, comedor, cocina, cuarto de maquinas dormitorio master, W.C., vestidos y presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con losa piso nivel más doce coma noventa y seis ml, departamento A- cinco. **POR ABAJO:** Linda con losa techo Nivel más siete coma veinte ml Departamento A- tres; **POR EL NORTE:** Partiendo del vértice noroeste hacia el este en tres coma setenta y tres ml lindando con área comunal del Edificio; Girando hacia el sur en dos coma ochocientos veinticinco ml, lindando con pared medianera departamento A Cuatro; Girando hacia el este en siete coma noventa ml, lindando con pared medianera A cuatro; **POR EL SUR:** Partiendo del vértice suroeste hacia el este en tres coma novecientos cinco ml, lindando con retiro lateral del Edificio; Girando hacia el norte en cero coma ochenta y cinco ml, lindando con retiro frontal del Edificio; Girando hacia el este en siete coma noventa ml, lindando con retiro lateral del Edificio; **POR EL ESTE:** Partiendo del vértice noreste hacia el Sur en tres coma ochocientos veinticinco ml, lindando con retiro frontal del Edificio Av. Flavio Reyes; **POR EL OESTE:** partiendo del vértice noroeste hacia el sur en siete coma cincuenta ml, lindando con pared medianera departamento C cuatro.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2158 martes, 08 agosto 2000	13172	13180
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2392 viernes, 14 septiembre 2001	20201	20204
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 jueves, 04 julio 2002	395	449
PLANOS	PLANOS	12 jueves, 04 julio 2002	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y DONACIÓN	2378 viernes, 12 noviembre 2004	8514	8553
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	543 martes, 04 febrero 2014	10312	10335
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2742 viernes, 24 agosto 2018	72612	72641

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 08 agosto 2000

Número de Inscripción : 2158

Folio Inicial: 13172

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4388

Folio Final : 13172

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 junio 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El lote signado con el numero tres de la manzana Y ubicado en la Lotizacion Umíña. Que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, diecisiete metros y lindera con la Avenida Tercera de la Lotización; Por atrás, dieciseis metros y lindera con Callejón Vecinal; Por el Costado Derecho, veinticinco metros cuarenta centímetros y Lote de terreno Número; cuatro de la misma manzana; Por el Costado Izquierdo, veinticinco

metros cuarenta centímetros y Lote de Terreno Número; dos de la misma manzana de propiedad del señor Luis Gerardo Yela. Con una Superficie total de: CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SALAS TAPIA MARIA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO BONILLA RICARDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BONILLA VALLEJO MARIA ELISA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO BONILLA PABLO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO ALAVA PABLO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 14 septiembre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 julio 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El veinte por ciento sobre el lote signado con el numero tres de la manzana Y.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2158	martes, 08 agosto 2000	13172	13180

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 7] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 04 julio 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 abril 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "PUNTA ARENA". Se encuentra constituido sobre un terreno ubicado en la Avenida Flavio Reyes entre calle 30 y Ave, 35 de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RIOFRIO MACHUCA MARIA DE SOCORRO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2158	martes, 08 agosto 2000	13172	13180
COMPRA VENTA	2392	viernes, 14 septiembre 2001	20201	20204

Registro de : PLANOS

[4 / 7] PLANOS

Inscrito el: jueves, 04 julio 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 abril 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANO, del edificio "Punta Arena", ubicado en la avenida Flavio Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 12

Número de Repertorio: 2956



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RIOFRIO MACHUCA MARIA DE SOCORRO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	10	jueves, 04 julio 2002	395	449

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRAVENTA Y DONACIÓN

Inscrito el: viernes, 12 noviembre 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 junio 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa Usufucto y Donación. El Señor Jorge Alfonso Montalvo Bustamante, casado, por sus propios derechos y quien mantiene capitulaciones Matrimoniales, Señor Holguer Enrique Torres Feijoo, casado por sus propios derechos y mantiene separación de bienes, y Víctor Hugo Andrade Dávila, casado, por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de su esposa la Señora María Riofrío Machuca. La Señora Rosa Carmen Zambrano Cedeño, en calidad de Agente Oficioso de la Señorita Gabriela Marbella León Navarrete y en representación del menor de edad Julio César León Navarrete. Un departamento signado con el Número B- Cuatro y Parqueadero Número Seis. pertenecientes al Edificio "Punta Arena" ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta. CLAUSULA ESPECIAL: Los Donantes Dr. César Oswaldo León Cuzme y Juana Rosa Navarrete Zambrano, manifiestan que el inmueble que mediante este instrumento donan a favor de sus hijos Gabriela Marbella León Navarrete y Julio César León Navarrete, se reservarán en derecho, goce, uso y Usufucto mientras vivan, que después de sus fallecimientos sus hijos antes nombrados tomarán posesión de dicho inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR-DONANTE	NAVARRETE ZAMBRANO JUANA ROSA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR-DONANTE	LEON CUZME CESAR OSWALDO	CASADO(A)	MANTA
DONATARIO	LEON NAVARRETE JULIO CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
DONATARIO	LEON NAVARRETE GABRIELA MARBELLA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	RIOFRIO MACHUCA MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	TORRES FEIJOO HOLGER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	10	jueves, 04 julio 2002	395	449

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 04 febrero 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 diciembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RENUNCIA DE DERECHO, GOCE, USO Y USUFRUCTO, ACEPTACION DE DONACION Y COMPRAVENTA. Los Cónyuges doctor César Oswaldo León Cuzme y abogada Juana Rosa Navarrete Zambrano en calidad de renunciante de derechos, goce, uso y usufructo. Los Sres. Gabriela Marbella León Navarrete y don Julio César León Navarrete en calidad de Aceptantes Vendedores. Departamento número B-Cuatro y Parqueadero número Seis, perteneciente al Edificio Punta Arena, ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BADILLO NARVAEZ WILLAN MANUEL	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CABALLERO MURILLO INGRID LORENA	CASADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	LEON CUZME CESAR OSWALDO	CASADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	NAVARRETE ZAMBRANO JUANA ROSA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LEON NAVARRETE GABRIELA MARBELLA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LEON NAVARRETE JULIO CESAR	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 24 agosto 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 agosto 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Departamento signado con el numero B - CUATRO y Parqueadero signado con el numero SEIS, pertenecientes al Edificio "Punta Arena", ubicados en la Lotización Umiña, de la Parroquia y Cantón Manta. El señor DOUGLAS THOMAS KROONTJE, debidamente representado por su APODERADO ESPECIAL el doctor RICARDO FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	KROONTJE DOUGLAS THOMAS	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	CABALLERO MURILLO INGRID LORENA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BADILLO NARVAEZ WILLAN MANUEL	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-05-07

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DOUGLAS THOMAS KROONTJE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21007964 certifico hasta el día 2021-05-07, la Ficha Registral Número: 43514.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ficha Registral-Bien Inmueble

43613

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21007964
Certifico hasta el día 2021-05-07:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1082711006
Fecha de Apertura: miércoles, 18 diciembre 2013
Información Municipal:

Tipo de Predio: PARQUEADERO
Parroquia: MANTA

Dirección del Bien: ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y cantón Manta



LINDEROS REGISTRALES: Parqueadero Número SEIS del Edificio Punta Arena, ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y cantón Manta que tiene los siguientes medidas y linderos: Por arriba linda con piso losa departamento C-Uno nivel mas uno coma cuarenta y cuatro ml. Por abajo, linda con nivel natural del terreno. Por el norte, linda con línea divisoria ingreso circulación vehicular en cinco coma cincuenta y cinco ml. Por el sur linda con muro de ingreso rampa en cinco coma cincuenta y cinco ml. Por el Este, linda con pared exterior bodega número uno en uno coma sesenta ml y cuarto de bombas en uno coma cuarenta ml. Por el oeste, linda con línea divisoria ingreso circulación vehicular en dos coma ochenta y cinco ml.

SOLVENCIA: EL PARQUEADERO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2158 martes, 08 agosto 2000	13172	13180
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2392 viernes, 14 septiembre 2001	20201	20204
PLANOS	PLANOS	12 jueves, 04 julio 2002	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 jueves, 04 julio 2002	395	449
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y DONACIÓN	2378 viernes, 12 noviembre 2004	8514	8553
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	543 martes, 04 febrero 2014	10312	10335
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2742 viernes, 24 agosto 2018	72612	72641

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 08 agosto 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 junio 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El lote signado con el numero tres de la manzana Y ubicado en la Lotizacion Umiña. Que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, diecisiete metros y lindera con la Avenida Tercera de la Lotización; Por atrás, dieciseis metros y lindera con Callejón Vecinal; Por el Costado Derecho, veinticinco metros cuarenta centímetros y Lote de terreno Número; cuatro de la misma manzana; Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros cuarenta centímetros y Lote de Terreno Número; dos de la misma manzana de propiedad del señor Luis Gerardo Yela. Con una Superficie total de: CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SALAS TAPIA MARIA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO BONILLA RICARDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BONILLA VALLEJO MARIA ELISA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO BONILLA PABLO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO ALAVA PABLO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 14 septiembre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 julio 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El veinte por ciento sobre el lote signado con el numero tres de la manzana Y.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2392

Folio Inicial: 20201

Número de Repertorio: 4438

Folio Final : 20201

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ANDRADE DÁVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2158	martes, 08 agosto 2000	13172	13180

Registro de : PLANOS

[3 / 7] PLANOS

Inscrito el: jueves, 04 julio 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 abril 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANO, del edificio "Punta Arena", ubicado en la avenida Flavio Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 12

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 2956

Folio Final : 1

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RIOFRIO MACHUCA MARIA DE SOCORRO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	10	jueves, 04 julio 2002	395	449

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 7] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 04 julio 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 10

Folio Inicial: 395

Número de Repertorio: 2955

Folio Final : 395

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 abril 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "PUNTA ARENA". Se encuentra constituido sobre un terreno ubicado en la Avenida Flavio Reyes entre calle 30 y Ave, 35 de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	RIOFRIO MACHUCA MARIA DE SOCORRO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2158	martes, 08 agosto 2000	13172	13180
COMPRA VENTA	2392	viernes, 14 septiembre 2001	20201	20204

Registro de : **COMPRA VENTA**

[5 / 7] COMPRAVENTA Y DONACIÓN

Inscrito el: viernes, 12 noviembre 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 junio 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa Usufructo y Donación. El Señor Jorge Alfonso Montalvo Bustamante, casado, por sus propios derechos y quien mantiene capitulaciones Matrimoniales, Señor Holguer Enrique Torres Feijoo, casado por sus propios derechos y mantiene separación de bienes, y Víctor Hugo Andrade Dávila, casado, por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de su esposa la Señora María Riofrío Machuca. La Señora Rosa Carmen Zambrano Cedeño, en calidad de Agente Oficioso de la Señorita Gabriela Marbella Leon Navarrete y en representación del menor de edad Julio Cesar Leon Navarrete. Un departamento signado con el Número B- Cuatro y Parqueadero Número Seis. pertenecientes al Edificio "Punta Arena" ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta. CLAUSULA ESPECIAL: Los Donantes Dr. César Oswaldo León Cuzme y Juana Rosa Navarrete Zambrano, manifiestan que el inmueble que mediante este instrumento donan a favor de sus hijos Gabriela Marbella León Navarrete y Julio César León Navarrete, se reservarán en derecho, goce, uso y Usufructo mientras vivan, que después de sus fallecimientos sus hijos antes nombrados tomarán posesión de dicho inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR-DONANTE	NAVARRETE ZAMBRANO JUANA ROSA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR-DONANTE	LEON CUZME CESAR OSWALDO	CASADO(A)	MANTA
DONATARIO	LEON NAVARRETE JULIO CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
DONATARIO	LEON NAVARRETE GABRIELA MARBELLA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	RIOFRIO MACHUCA MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ANDRADE DAVILA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	TORRES FEIJOO HOLGER ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	10	jueves, 04 julio 2002	395	449

Registro de : **COMPRA VENTA**

[6 / 7] COMPRAVENTA



Inscrito el: martes, 04 febrero 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 diciembre 2013

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 543

Folio Inicial: 10312

Número de Repertorio: 1018

Folio Final : 10312

a.-Observaciones:

RENUNCIA DE DERECHO, GOCE, USO Y USUFRUCTO, ACEPTACION DE DONACION Y COMPRAVENTA. Los Cónyuges doctor César Oswaldo León Cuzme y abogada Juana Rosa Navarrete Zambrano en calidad de renunciante de derechos, goce, uso y usufructo. Los Sres. Gabriela Marbella León Navarrete y don Julio César León Navarrete en calidad de Aceptantes Vendedores. Departamento número B-Cuatro y Parqueadero número Seis, perteneciente al Edificio Punta Arena, ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BADILLO NARVAEZ WILLAN MANUEL	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CABALLERO MURILLO INGRID LORENA	CASADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	LEON CUZME CESAR OSWALDO	CASADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	NAVARRETE ZAMBRANO JUANA ROSA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LEON NAVARRETE GABRIELA MARBELLA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LEON NAVARRETE JULIO CESAR	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 24 agosto 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 agosto 2018

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 2742

Folio Inicial: 72612

Número de Repertorio: 5679

Folio Final : 72612

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Departamento signado con el numero B - CUATRO y Parqueadero signado con el numero SEIS, pertenecientes al Edificio "Punta Arena", ubicados en la Lotizacion Umiña, de la Parroquia y Cantón Manta. El señor DOUGLAS THOMAS KROONTJE, debidamente representado por su APODERADO ESPECIAL el doctor RICARDO FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	KROONTJE DOUGLAS THOMAS	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	CABALLERO MURILLO INGRID LORENA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BADILLO NARVAEZ WILLAN MANUEL	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-05-07

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DOUGLAS THOMAS KROONTJE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21007964 certifico hasta el día 2021-05-07, la Ficha Registral Número: 43613.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Este documento está firmado electrónicamente



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 3 2 5 6 F P J A C A X



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 052021-033356

N° ELECTRÓNICO : 210675

Fecha: 2021-05-10

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-27-11-039

Ubicado en: EDIF.PUNTA ARENA DPTO.B4

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 57.8 m²
Área Comunal: 12.57 m²
Área Terreo: 16.71 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
GJ952172	KROONTJE-DOUGLAS THOMAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 9,808.77

CONSTRUCCIÓN: 20,009.27

AVALÚO TOTAL: 29,818.04

SON: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES 04/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

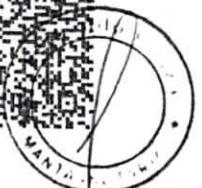
Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



133926XF1W8FG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-05-11 18:04:17



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 052021-033357

N° ELECTRÓNICO : 210676

Fecha: 2021-05-10

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-27-11-006

Ubicado en: EDIF.PUNTA ARENA PARQ.6



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 15.4 m²

Área Comunal: 3.35 m²

Área Terreo: 4.45 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
GJ952172	KROONTJE-DOUGLAS THOMAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,612.15

CONSTRUCCIÓN: 2,898.73

AVALÚO TOTAL: 5,510.88

SON: CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES 88/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



133927TRAKJVI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-05-11 18:03:35

N° 052021-033618

Manta, jueves 13 mayo 2021



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-08-27-11-039 perteneciente a KROONTJE DOUGLAS THOMAS con C.C. GJ952172 ubicada en EDIF.PUNTA ARENA DPTO.B4 BARRIO UMIÑA PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-08-27-11-006 avaluo \$5.510,88 EDIF.PUNTA ARENA PARQ.6 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$29,818.04 VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES 04/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$35,328.92 TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES 92/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

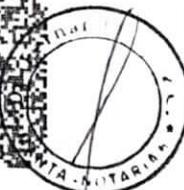
*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 12 junio 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



134188OKQT2EE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 052021-033185

Manta, viernes 07 mayo 2021



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **KROONTJE DOUGLAS THOMAS** con cédula de ciudadanía No. **0962975132**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

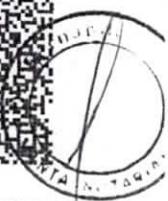
*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 07 junio 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



133755CEJ5WKH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/021231

DE ALCABALAS

Fecha: 05/12/2021

Por: 388.62

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 05/12/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: KROONTJE DOUGLAS THOMAS

Identificación: GJ952172

Teléfono: S/N

Correo:

Adquiriente-Comprador: CASTRO ANIYAR DANIEL

Identificación: 0963022561

Teléfono:

Correo: ZXC@HOTMAIL.COM

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO SEGUN ART 533 DEL COOTAD

VE-972121



PREDIO:

Fecha adquisición: 24/08/2018

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-08-27-11-039

29818.04

16.71

EDIF.PUNTAARENADPTO.B4

35,328.92

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	353.29	70.66	0.00	282.63
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	105.99	0.00	0.00	105.99
Total=>		459.28	70.66	0.00	388.62

Saldo a Pagar



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



TITULO DE CREDITO #: T/2021/021232

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 05/12/2021

Por: 16.70

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 05/12/2021

Contribuyente: KROONTJE DOUGLAS THOMAS

Tipo Contribuyente: |

Identificación: Pass GJ952172

Teléfono: S/N

Correo:

Dirección: S/N y NULL

Detalle:

Base Imponible: 2416.04

VE-182121



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: KROONTJE DOUGLAS THOMAS

Identificación: GJ952172

Teléfono: S/N

Correo:

Adquiriente-Comprador: CASTRO ANIYAR DANIEL

Identificación: 0963022561

Teléfono:

Correo: ZXC@HOTMAIL.COM

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 24/08/2018

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-08-27-11-006

5510.88

4.45

EDIF.PUNTAARENAPARQ.6

35,328.92

Observación:

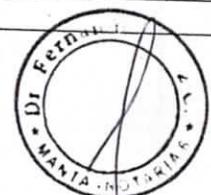
PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	16.70	0.00	0.00	16.70
Total=>		16.70	0.00	0.00	16.70

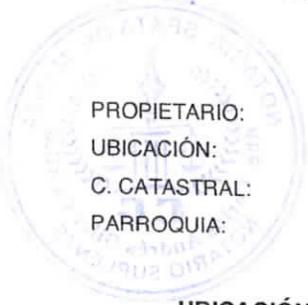
Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	5,510.88
PRECIO DE ADQUISICIÓN	3,094.84
DIFERENCIA BRUTA	2,416.04
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	2,416.04
AÑOS TRANSCURRIDOS	322.14
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	2,093.90
IMP. CAUSADO	15.70
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	16.70



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

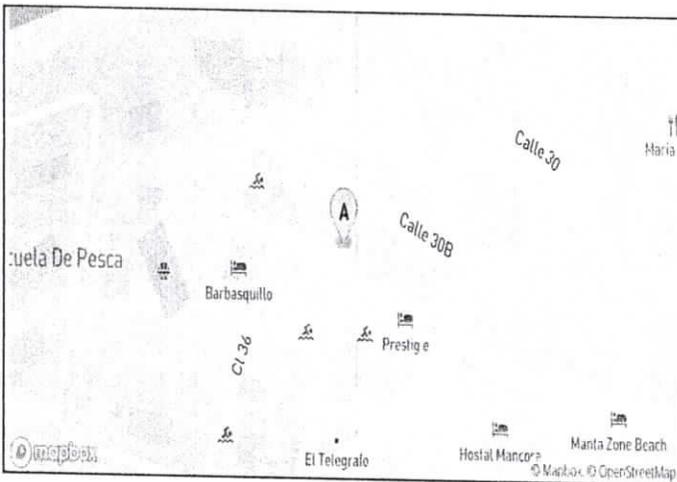


PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

KROONTJE DOUGLAS THOMAS
EDIF. PUNTA ARENA DPTO. B4
1082711039
MANTA

FECHA DE APROBACIÓN: 09-05-2021
N° CONTROL: RU-05202103382

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL**

ÁREA NETA: 57.80 m²
ÁREA COMUN: 12.57 m²
ALÍCUOTA: 3.5774 %
ÁREA TOTAL: 70.37 M²

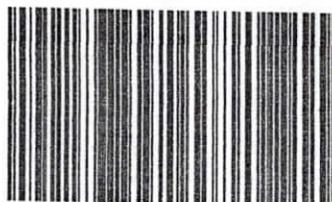
USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.
Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



160039SS2QHEX7

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingresado p

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

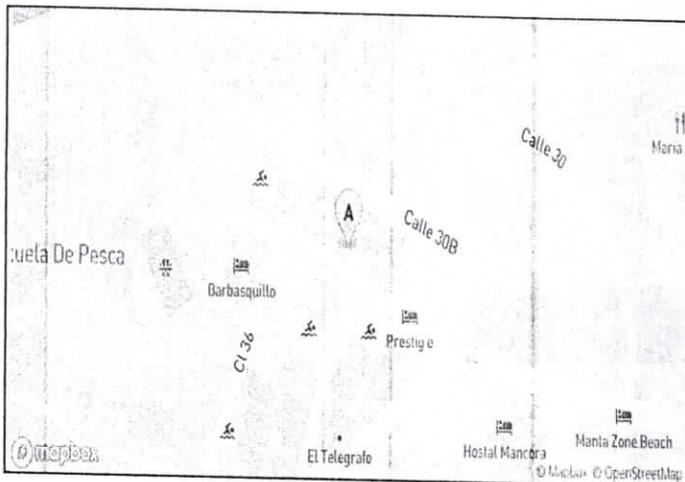
PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

KROONTJE DOUGLAS THOMAS
EDIF. PUNTA ARENA PARQ.6
1082711006
MANTA

FECHA DE APROBACIÓN: 09-05-2021
N° CONTROL: RU-05202103381



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL**

ÁREA NETA: 15.40 m2
ÁREA COMUN: 3.35 m2
ALÍCUOTA: 0.9532 %
ÁREA TOTAL: 18.75 M2

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.
Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1600181HFJ6NGD

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solventa a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingresado p

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imágen urbana predominante.



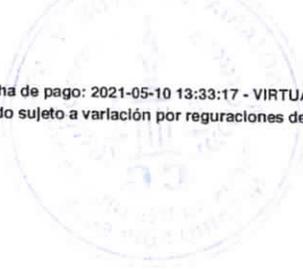
COMPROBANTE DE PAGO

N° 520063

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	2021-05-10 13:26:25		
1-08-27-11-039	16.71	\$ 37646.54	Dirección	Año	Control
			EDIF.PUNTA ARENA DPTO.B4	2021	516625
			N° Título		
			520063		

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
KROONTJE DOUGLAS THOMAS	GJ952172	Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
		COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
		IMPUESTO PREDIAL	11.71	-0.35	11.36
		INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
		MEJORAS 2011	3.76	-0.94	2.82
		MEJORAS 2012	1.76	-0.44	1.32
		MEJORAS 2013	2.96	-0.74	2.22
		MEJORAS 2014	3.13	-0.78	2.35
		MEJORAS 2015	0.03	-0.01	0.02
		MEJORAS 2016	0.22	-0.06	0.16
		MEJORAS 2017	4.66	-1.17	3.49
		MEJORAS 2018	9.46	-2.37	7.09
		MEJORAS 2019	0.54	-0.14	0.40
		MEJORAS 2020	16.16	-4.04	12.12
		TASA DE SEGURIDAD	6.69	0.00	6.69
		TOTAL A PAGAR			\$ 50.04
		VALOR PAGADO			\$ 50.04
		SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2021-05-10 13:33:17 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por reguaciones de ley



Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT874501759795

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**ESPACIO
EN
BLANCO**



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 520064

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-08-27-11-006	4.45	\$ 4485.33

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
KROONTJE DOUGLAS THOMAS	GJ952172

Fecha de pago: 2021-05-10 13:33:21 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Dirección		Año	Control	Nº Título
EDIF.PUNTA ARENA PARQ.6		2021	516526	520064

Concepto	Valor Parcial	Recargos(+)	Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00		0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00		0.00	0.00
MEJORAS 2011	0.36		-0.03	0.27
MEJORAS 2012	0.17		-0.04	0.13
MEJORAS 2013	0.28		-0.07	0.21
MEJORAS 2014	0.30		-0.08	0.22
MEJORAS 2016	0.02		-0.01	0.01
MEJORAS 2017	0.45		-0.11	0.34
MEJORAS 2018	0.90		-0.23	0.67
MEJORAS 2019	0.06		-0.02	0.04
MEJORAS 2020	1.93		-0.48	1.45
TOTAL A PAGAR				\$ 3.34
VALOR PAGADO				\$ 3.34
SALDO				\$ 0.00



Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT874500560359

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**ESPACIO
EN
BLANCO**





Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890
Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabi - Ecuador

COMPROBANTE
INGRESO A CAJA

000011069

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
29833	2021/05/10 10:21	10/05/2021 10:21:00a.m.	594792	

A FAVOR DE **KROONTJE DOUGLAS THOMAS C.I.: 00GJ952172**

CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº **1533**

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p>		
<p>TESORERO(A)</p> <p>SUBTOTAL 1 3.00</p>		<p>USD 3.00</p> <p>FORMA DE PAGO: EFECTIVO</p> <p>TITULO ORIGINAL</p>
<p>SUBTOTAL 2 3.00</p> <p>CUENCA VINCES MARIA VERONICA SELLO Y FIRMA DE CAJERO</p>		



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/06/09

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ESPACIO
~~EN~~
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



BanEcuador B.P.
20/04/2021 03:24:16 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1197134918
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:japacheco
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768163520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-501-000003304
Fecha: 20/04/2021 03:24:38 p.m.

No. Autorización:
2004202101176816352000120565010000033042021152416

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51

SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "PUNTA ARENA"
Calle Av. Flavio Reyes entre calles 30 y 31
Teléfono: 0991800205
Manta - Manabí - Ecuador



CERTIFICACIÓN DE EXPENSAS

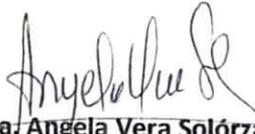
Yo, **Angela Vera Solórzano**, con Documento Nacional de Identidad número **130866807-6** como Administradora y Represente Legal del Edificio Punta Arena en régimen de Propiedad Horizontal, con dirección Av. Flavio Reyes entre Calles 30 y 31 de la localidad de Manta,

CERTIFICO:

Que el **SR DOUGLAS KROONTJE THOMAS**, Con número de pasaporte GJ952172. Propietario del departamento **B-4 Y PARQUEADERO # 6**, **NO ADEUDA** cantidad alguna a la comunidad de propietarios como consecuencia de su obligación de contribuir a los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización.

Manta, 11 de mayo del 2021

Atentamente,


Sra. **Angela Vera Solórzano**
Administradora Edificio Punta Arena





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "PUNTA ARENA"

AV. FLAVIO REYES ENTRE CALLES 30 Y 31
edificio_puntarena@hotmail.com

RUC 1391751176001

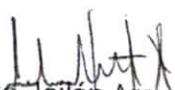


Yo, Jolán Colón Arcentales Franco con cédula de ciudadanía 1309154696, en mi condición de DIRECTOR en funciones, de Propiedad Horizontal EDIFICIO "PUNTA ARENA", tengo a bien extender el Nombramiento de Administradora, a la Sra. Angela del Rocío Vera Solórzano con cédula de ciudadanía 1308668076.

El presente Nombramiento tiene vigencia a partir del 1 de Febrero del 2020, para los fines Administrativos, Bancarios y de Representación Legal del Edificio que deberá asumir la Sra. Angela del Rocío Vera Solórzano en el desempeño de sus funciones.

Sin otro particular, suscribo.

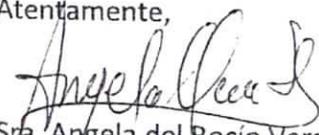
Atentamente,


Blgo. Jolán Arcentales Franco
CI 1309154696

Mediante mi firma dejo constancia de mi aceptación al cargo de Administradora de PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "PUNTA ARENA", particular del cual dejo constancia para los fines Administrativos, Bancarios y de Representación Legal pertinentes.

Sin más por el momento, suscribo.

Atentamente,


Sra. Angela del Rocío Vera Solórzano
CI 1308668076

Manta, 30 de Enero, 2020



Factura: 001-002-000002879



20201308007D00169

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201308007D00169

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO de la NOTARÍA SEPTIMA , comparece(n) ANGELA DEL ROCIO VERA SOLORZANO portador(a) de CÉDULA 1308668076 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de PETICIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MANTA, a 5 DE FEBRERO DEL 2020, (15:54).

ANGELA DEL ROCIO VERA SOLORZANO
CÉDULA: 1308668076



NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
ABOGADA
Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Angela Vera



Número único de identificación: 1308668076

Nombres del ciudadano: VERA SOLORZANO ANGELA DE JOCIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/LA UNION

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VERA MACIAS VICTOR HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SOLORZANO MARIA LEOPOLDINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 5 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 205-299-67229



205-299-67229

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
Nº 130866807-6

APellidos y Nombres
VERA SOLORZANO ANGELA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SANTA ANA LA UNION

FECHA DE NACIMIENTO **1976-09-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**




EDUCACION **SUPERIOR** PROFESION/OCCUPACION **ESTUDIANTE** E444314422

APellidos y Nombres del Padre
VERA MACIAS VICTOR HUGO

APellidos y Nombres de la Madre
SOLORZANO MARIA LEOPOLDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA 2013-04-10

FECHA DE EXPIRACION
2023-04-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ZONA REGISTRADORA



000470703



CERTIFICADO DE VOTACION
24 MARZO 2010

0024 F 3024 - 203 1308668076

VERA SOLORZANO ANGELA DEL ROCIO

PROVINCIA **MANABI**

CANTON **MANTA**

CIRCUITO **PRIMERO 1**

PARROQUIA **LOS ESTEROS**

ZONA **1**






REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI



NUMERO RUC: 1391751176001
RAZON SOCIAL: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PUNTA ARENA
NOMBRE COMERCIAL: EDIFICIO PUNTA ARENA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VERA SOLORZANO ANGELA DEL ROCIO
CONTADOR: MUNOZ ORTUNO ELIANA ROSAURA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/04/2002 **FEC. CONSTITUCION:** 16/04/2002
FEC. INSCRIPCION: 13/06/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 07/02/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

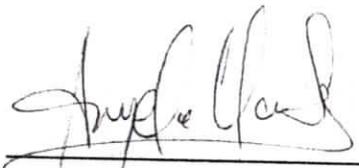
ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: UMIÑA Calle: AV. FLAVIO REYES Número: S/N Intersección:
 CALLE 30 Y 31 Referencia ubicación: FRENTE AL HOSTAL LAS CANARIAS Email: margaritamoralesavila@hotmail.com
 Celular: 0984576240 Email Personal: EDIFICIO_PUNTARENA@HOTMAIL.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI **CERRADOS:** 0

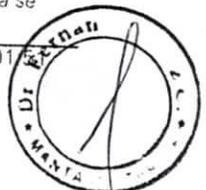

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 Fecha: 07 FEB 2020
 Firma del servidor Responsable
 Usuario JPMD250718 Agencia Manta

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JPMD250718 **Lugar de emisión:** MANTA/CALLE 23 S/N Y AV **Fecha y hora:** 07/02/2020 17:01





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391751176001
 RAZON SOCIAL: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PUNTA ARENA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	16/04/2002
NOMBRE COMERCIAL:	EDIFICIO PUNTA ARENA				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

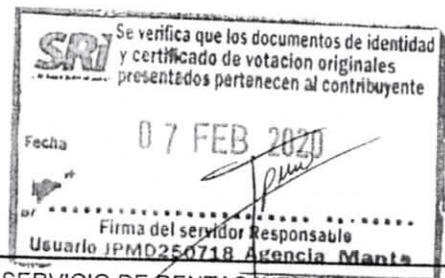
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: UMIÑA Calle: AV. FLAVIO REYES Número: S/N Intersección: CALLE 30 Y 31 Referencia: FRENTE AL HOSTAL LAS CANARIAS Email: margaritamoralesavila@hotmail.com Celular: 0984576240 Email Personal: EDIFICIO_PUNTARENA@HOTMAIL.COM Email principal: margaritaisha@gmail.com

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en 03 fojas útiles

Manta,

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
 Notario Sexto Suplente
 Manta - Ecuador



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JPMD250718 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 07/02/2020 17:01:51

cinco mil trescientos veinte (5.322) y tres

NUMERO: (630)

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "PUNTA ARENA" : OTORGAN LOS SEÑORES JORGE ALFONSO MONTAÑO BUSTAMANTE, HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO Y VICTOR HUGO ANDRADE DAVILA Y MARIA ANTONIO SANCHEZ SIOFERO MACHUCA.



CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes dieciséis de Abril del dos mil dos; ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ BELCAR, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA, Comparecen, los señores JORGE ALFONSO MONTAÑO BUSTAMANTE, casado, HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO, casado; Y VICTOR HUGO ANDRADE DAVILA, casado; todos por sus propios derechos .- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberse presentado sus respectivos documentos. Doy Fé.- Bien instruido en el objeto y resultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "PUNTA ARENA", la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SENOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "PUNTA ARENA", contenida dentro de las siguientes cláusulas : PRIMERA. INTERVINIENTES : Intervienen, otorgan y suscriben la presente



escritura, los señores JORGE ALFONSO MONTALVO BUSTAMANTE, quien mantiene capitulaciones matrimoniales, que se adjunta al Protocolo, HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO, mantiene separación de bienes el mismo que se adjunta al Protocolo ; y, VICTOR HUGO ANDRADE DAVILA, por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de su esposa la señora MARIA RIOFRIO MACHUCA, según poder que se adjunta al Protocolo.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: LOS SEÑORES JORGE ALFONSO MONTALVO BUSTAMANTE Y HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO, son dueños y propietarios de un lote de terreno ubicado en la LOTIZACION UMINA de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que lo adquirieron por compra al señor ARQ. JOSE DELGADO BONILLA , MARIA SALAS TAPIA y otros ; escritura celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta en fecha veintiseis de Junio del dos mil é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en fecha ocho de Agosto del dos mil.- Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos : Por el Frente, diecisiete metros y Avenida Tercera del la Lotización; Por Atrás, dieciseis metros y lindera con Callejón Vecinal; Por el Costado Derecho, veinticinco metros cuarenta centímetros y Lote Número: cuatro de la misma manzana; Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros cuarenta centímetros y Lote Número: dos de la misma manzana de propiedad del señor Luis Geraldo Yela . Con una superficie total de: CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.- Posteriormente dan en venta a favor de los cónyuges señores VICTOR HUGO ANDRADE DAVILA Y MARIA DEL SOCORRO RIOFRIO



NOTARIA 26
 Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

cinco mil trescientos veinte y (5.320)
 cuatro



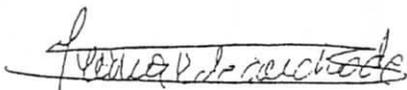
PODER ESPECIAL
 QUE OTORGA LA SEÑORA
 MARÍA DEL SOCORRO RIOFRÍO MACHUCA
 A FAVOR DEL SEÑOR
 VICTOR HUGO ANDRADE DÁVILA
 CUANTIA: INDETERMINADA
 (DI COPIAS)
 M.R.

Pod. riofrío 2. Doc.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE (15) de ABRIL del dos mil dos, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito; comparece: la señora María Del Socorro Riofrío Machuca, por sus propios derechos; bien instruida por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad y me pide que eleve a escritura pública , el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Compare, la señora María Del Socorro Riofrío Machuca, por sus propios derechos, a quien en lo posterior podrá simplemente denominarse La

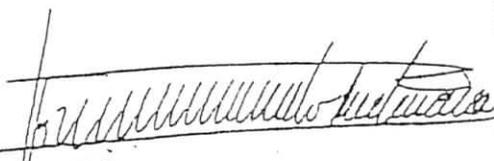


Mandante; La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, hábil para contratar y obligarse por sí misma.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: Mediante el presente instrumento, La Mandante confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Víctor Hugo Andrade Dávila, a quien en adelante y para efectos de este poder se lo podrá denominar simplemente El Mandatario, para que a su nombre y en su representación realice todos los trámites que sean necesarios para suscribir la escritura de declaratoria de propiedad horizontal sobre el bien inmueble signado con el número tres de la manzana Y, ubicado en la lotización Umiña, ciudad de Manta, provincia de Manabí; De igual manera la Mandante autoriza al Mandatario por el presente poder para que a su nombre suscriba todos los contratos de promesa de compraventa o los de compraventa definitiva de los departamentos y demás bienes inmuebles que formen o formarán parte del Proyecto que se construirá en el mencionado bien inmueble.- Este poder es especial, pero en ningún caso se podrá argumentar insuficiencia del mismo al momento de realizar los trámites para lo cual fue otorgado. TERCERA.- CUANTÍA: La cuantía de este poder por su naturaleza es indeterminada (firmado), Abogado Paúl Camacho, abogado con matrícula profesional número ciento cincuenta y cuatro (N° 154), del Colegio de Abogados de Bolívar, HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente, por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sra. María Del Socorro Riofrío Machuca

c.c. 1705812996



Notaria
Mantua
Canton
Manabí

Seiscientos noventa y siete.

(5397)

MACHUCA, el veinte por ciento de las acciones sobre el lote de terreno descrito anteriormente, escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta en fecha diecinueve de Julio del dos mil uno é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en fecha catorce de Septiembre del dos mil uno. Los señores JORGE ALFONSO MONTALVO BUSTAMANTE, HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO Y VICTOR HUGO ANDRADE DAVILA Y MARIA DEL SOCORRO RIOFRIO MACHUCA, han construido un Edificio denominado "PUNTA ARENA". Posteriormente mediante resolución de fecha cinco de Abril del dos mil dos, el señor ALCALDE de esta ciudad de Manta dispuso la aceptación al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del referido Edificio denominado "PUNTA ARENA".- TERCERA: CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL : Con los antecedentes expuestos los señores JORGE ALFONSO MONTALVO BUSTAMANTE, HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO Y VICTOR HUGO ANDRADE DAVILA Y MARIA DEL SOCORRO RIOFRIO MACHUCA, mediante el presente contrato declara que se somete al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL sobre el terreno y construcción del EDIFICIO DENOMINADO "PUNTA ARENA", descrito en la cláusula de antecedentes todo esto de acuerdo con los planos, descripción particularizada de cada una de los departamentos, cuadro de alicuotas y Reglamento Interno de funcionamiento que se acompañan para que sean protocolizados.- LA DE ESTILO: Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo. (FIRMADO) ABOGADO SAMUEL DE MERA DELGADO, Matrícula Número: Quinientos setenta y cuatro.- Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí



once mil trescientos veinte y cinco (13.325)

CIUDADAJIA	170581299-6
RIOFRIO MACHUCA MARIA DEL SOCORRO	
07 OCTUBRE 1959	
PTCHACHAY/QUITO/MONTALEZ 50	
12 1 389 1991	
PTCHACHAY/QUITO	
LOPEZ SUAREZ	59

Notaria 2da de Quito

- 2 -

ESTADO CIVIL	ESTADO
CONYUGES	CONYUGES
ESTADO	ESTADO

Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito

CC
Carlos Andrés Güler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

CERTIFICADO: El documento en una sola folia autógrafo, es exactamente igual a su original, una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría. Quito, a quince días del mes abril del dos mil dos.

Cantón Maná *
Notario *
407

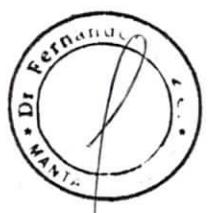
[Handwritten signature]

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi, en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga la señora MARÍA DEL SOCORRO RIOFRIO MACHUCA a favor del señor VICTOR HUGO ANDRADE DÁVILA, firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes abril del dos mil dos.-

[Handwritten signature]

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



En el Registro de Escrituras públicas de la Notaría a su cargo, al verse autorizada la siguiente solicitud de disolución de la Sociedad de Ganaderos de Consumo, de conformidad con los estatutos estatuidos:

PRIMERA.- CONSTATACIONES.-

Concurrieron a la celebración de la presente escritura pública los señores GILBERTO MERCEDES ESPINOSA CHAUVIN, y el señor HENRIQUE ENRIQUE TORRES FERRERO, por sus propios derechos, con quienes, mayores de edad de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

1.- Los señores Gilberto Mercedes Espinosa Chauvin y Enrique Enrique Torres Ferrero, contraen matrimonio civil, en esta ciudad de Quito, el día Primero de abril de mil novecientos veintita y dos, conforme consta de la partida de matrimonio que acompaño a la presente.-

TERCERA.- SOLICITUD DE DISOLUCION DE SOCIEDAD DE GANADEROS DE CONSUMO.-

a) Con el antecedente expuesto, concurremos ante Usted y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 18 de la Ley Notarial, solicitamos en su virtud la Disolución de la Sociedad de Ganaderos, que tenemos firmada, hecho respectivamente de nuestra firma.-

b) Transcurridos diez días de tal reconocimiento dignose señor Notario convocarnos a un efecto de Conciliación, en la cual personalmente o por medio de apoderados, nos fuere en su voluntad de declarar disuelta la sociedad de ganaderos de consumo, formada en virtud de nuestro matrimonio.

CUARTA.- ACEPTACION.-

Los solicitantes expresamente y sin reserva alguna, manifestamos que aceptamos y estamos de acuerdo con el presente pedido de Disolución de la Sociedad de Ganaderos de Consumo.

QUINTA.- CUENTA.-

Dado su matrimonio, la cuenta es indetermnada.-

SESTA.- FIRMAS.-

(Handwritten signatures and scribbles)

A VERIFICADO
POR EL SEÑOR NOTARIO
EN LA CIUDAD DE QUITO
EL DIA 10 DE ABRIL DE 1922

Notario
Alfonso
Alfonso
Alfonso

RAZÓN: La Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "PUNTA ARENA"**, que otorgan los señores **JORGE ALFONSO MONTALVO BUSTAMANTE, HOLGUER ENRIQUE TORRES FEJOO Y VICTOR HUGO ANDRADE DAVILA Y MARIA DEL SOCORRO RIOFRIO MACHUCA**, de fecha dieciséis de abril del año dos mil dos, fue autorizada por el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta a esa fecha, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial y, a petición de la señora **ELIANA ROSAURA MUÑOZ ORTUÑO**, con cédula de ciudadanía 170347102-7, confiero esta **SÉPTIMA COPIA CERTIFICADA**, en número de **CUARENTA Y CUATRO** fojas útiles, anversos y reverso. Manta, veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.-

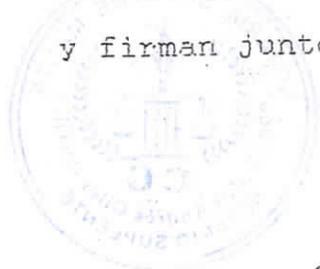


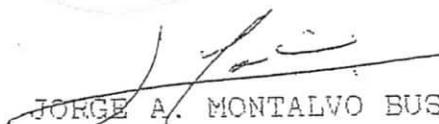
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

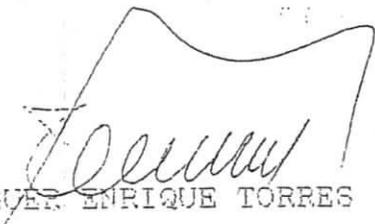
ESPACIO EN BLANCO



la minuta que los otorgantes la ratifican. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley . Y , leída esta escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin ; aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto . Doy fe.




JORGE A. MONTALVO BUSTAMANTE
C.C.No. 170307754-4


HOLGUER ENRIQUE TORRES
C.C.No. 170174567-9


VICTOR ANDRADE DAVILA
C.C.No. 170418425-6




EL NOTARIO.-



Factura: 001-002-000021118



20171308003000204

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308003000204

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE MARZO DEL 2017, (15:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "PUNTA ARENA"



OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	OTORGADO POR:
MUNOZ ORTUNO ELIANA ROSAURA		POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			CÉDULA
			No. IDENTIFICACIÓN
			1703471027
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	A FAVOR DE
			DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-04-2002
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALIANA ROSAURA MUNOZ ORTUÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	170347102-7

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
 fue presentada y devuelta al interesado
 en 06 fojas útiles
 Manta,
[Handwritten Signature]
 Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
 Notario Sexto Suplente
 Manta - Ecuador



Manta
 Notaria
 174



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO PUNTA ARENA

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio Punta Arena fue construido durante el año 2000 y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este Reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio Punta Arena se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la Ley y en el presente Reglamento Interno.

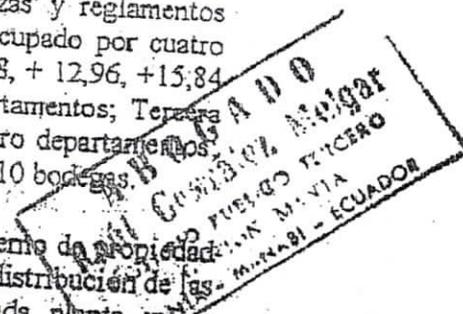
CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio Punta Arena se encuentra ubicado en la parroquia Manta del Cantón Manta, en la Avenida Flavio Reyes entre Calle 30 y Av. 35 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de una Planta Baja (P.B.) Nivel + 1.44, ocupado por cuatro departamentos; terrazas. Plantas Alta Niveles + 4,32, +7,20, + 10,08, + 12,96, +15,84 con cuatro departamentos; Segunda Planta Alta, con cuatro departamentos; Tercera Planta Alta, con cuatro departamentos; Cuarta Planta Alta, con cuatro departamentos; Quinta Planta Alta, Pent-house, un subsuelo de 15 estacionamientos y 10 bodegas.

Art. 4.- En los planos del Edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en las que está dividido, departamentos que integran cada planta y demás especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente Reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PUNTA ARENA
Arq. Hugo Andrade Dávila



CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son la propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

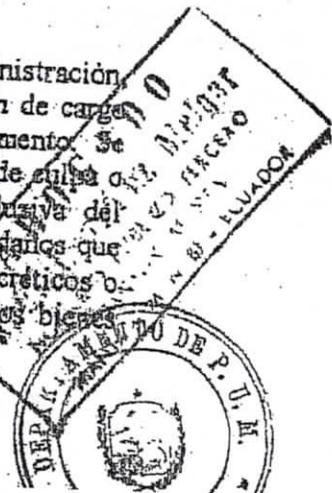
Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada del edificio, el portal, los pasillos, escaleras, terrazas, son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual y exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente Reglamento.

Art 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este Reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.



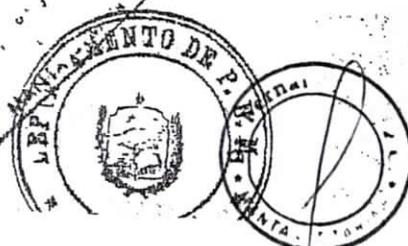
CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada Departamento representa porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplado en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índices de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de la devaluación monetaria, aumento salarial por efecto de reformas en la legislación laboral, previo aprobación de la Asamblea de copropietarios.

Parqueadero Nro.-1	0,7959
Parqueadero Nro.-2	0,9284
Parqueadero Nro.-3	0,9655
Parqueadero Nro.-4	0,9111
Parqueadero Nro.-5	0,9024
Parqueadero Nro.-6	0,9532
Parqueadero Nro.-7	0,7829
Parqueadero Nro.-8	0,7829
Parqueadero Nro.-9	0,7891
Parqueadero Nro.-10	0,8510
Parqueadero Nro.-11	0,9903
Parqueadero Nro.-12	0,7427
Parqueadero Nro.-13	0,7427
Parqueadero Nro.-14	0,7891
Parqueadero Nro.-15	0,8263
Bodega Nro.1	0,2785
Bodega Nro.2	0,2030
Bodega Nro.3	0,1906
Bodega Nro.4	0,2989
Bodega Nro.5	0,2921
Bodega Nro.6	0,1857
Bodega Nro.7	0,2030
Bodega Nro.8	0,1764
Bodega Nro.9	0,1826
Bodega Nro.10	0,2946
Departamento Nro.-A1	3,9498
Departamento Nro.-B1	3,7863
Departamento Nro.-C1	4,2394
Departamento Nro.-D1	4,2728
Departamento Nro.-A2	3,5279

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PUNTA ARENA
Arq. Hugo Andrade Dávila

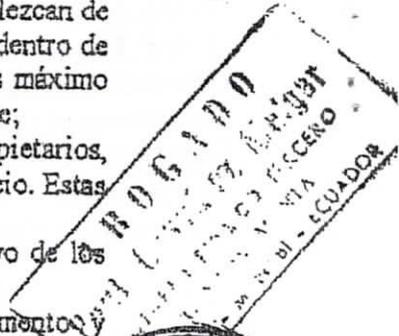


Art.10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y restricciones legales y reglamentaria impuesta por la Ley y este Reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de los Copropietarios para ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y , en general, hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el Régimen de Propiedad Horizontal y las de éste Reglamento; obedecer las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que está le confiera;
- e) Permitir al Administrador la inspección de los departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuánto éste lo considere necesario;
- f) Notificar al Administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su local comercial o departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los Contratos de Enajenamiento, limitación de dominio; comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente Reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la Asamblea de Copropietarios;

El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el literal g del Art. 10 del Reglamento de Propiedad Horizontal sin la previa verificación de que el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia.

- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima del seguro del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho días primeros de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.



Departamento Nro.-B2	3,5774
Departamento Nro.-C2	3,5774
Departamento Nro.-D2	3,5279
Departamento Nro.-A3	3,5279
Departamento Nro.-B3	3,5774
Departamento Nro.-C3	3,5774
Departamento Nro.-D3	3,5279
Departamento Nro.-A4	3,5279
Departamento Nro.-B4	3,5774
Departamento Nro.-C4	3,5774
Departamento Nro.-D4	3,5279
Departamento Nro.-A5	3,5279
Departamento Nro.-B5	3,5774
Departamento Nro.-C5	3,5774
Departamento Nro.-D5	3,5279
Penthouse	11,8470
<hr/>	
TOTAL	100,0000



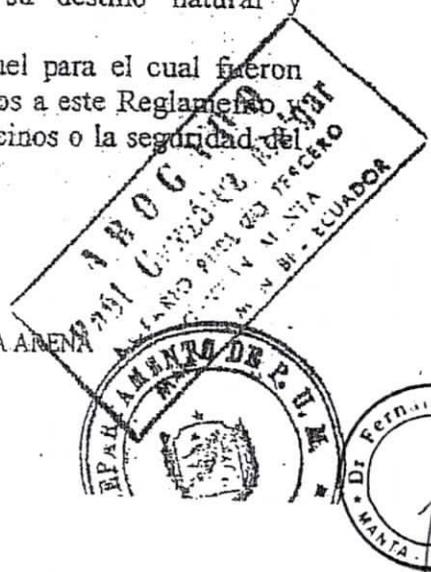
CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

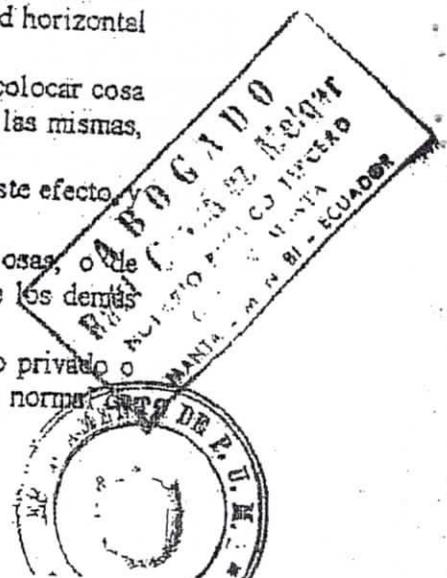
Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, Modificar o alterar en forma alguna, ni aún en título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del Administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su Departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este Reglamento que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PUNTA ARENA
Arq. Hugo Andrade Dávila



- e) Establecer en los Departamentos: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil, o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para vivienda.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la Asamblea, ocasionen algún tipos de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del Departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el Administrador del Edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de Copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Edificio, salvo con la autorización de la Asamblea de Copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios alas Leyes, Reglamento s o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- p) Colgar, ropa, alfombras o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás Copropietarios.
- s) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.



- t) El propietario arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes o terceros que tengan relación con el titular del local comercial o departamento, en caso de que infrinjan la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.
- u) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al Administrador en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este Reglamento.
- v) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.



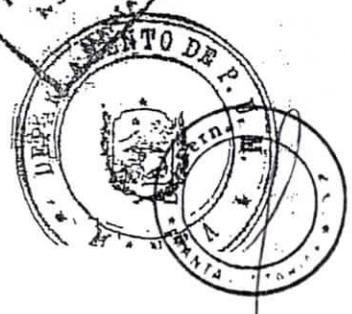
CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal o de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, por escrito en segunda instancia, por parte del Administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este Reglamento, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la Asamblea General.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por el Asamblea de los Copropietarios y conforme con este Reglamento, serán demandados ante un Juez competente de la ciudad por el Administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el Administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el Director de la Asamblea de Copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la Asamblea General de Copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren por mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la Administración.

RECIBIDO
 NOTARIO PUBLICO MONTA
 M. N. B. - ECUADOR



Art. 14.- El Administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio o podrá ser destituido por la Asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a las Ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

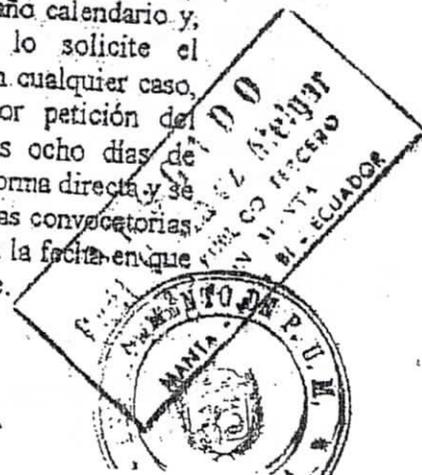
DE LA ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la Administración del Edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la Asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de éste, por el Primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y del Secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de Enero y Julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el Director, lo solicite el Administrador, o por lo menos cuatro copropietarios. La Asamblea en cualquier caso, será convocada por el Director y cuando éste no lo hiciere por petición del Administrador o de los cuatro o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se harán constar expresamente la negativa del Director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.



Art. 30.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados a los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del Director:

- Convocar y presidir las reuniones de Asamblea General de Copropietarios.
- Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente.
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la Asamblea de copropietarios.

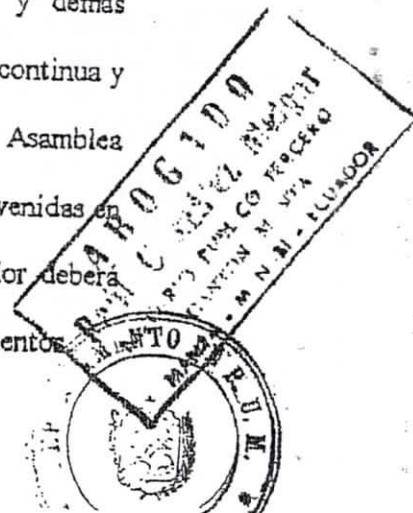
Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del edificio será elegido por la Asamblea General por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de los Copropietarios del Edificio Punta Arena en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y Reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el Presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del Director.
- Presentar a consideración de la Asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento.
- Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea, y en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.



- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este Reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la Asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea General y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio Punta Arenas, así como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y la pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal e) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la Asamblea General.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el Administrador deberá contar previamente con la aprobación del Director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley y los Reglamentos.





Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea General por un periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las Asambleas Generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuta el Directorio y el Administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del Comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al Directorio y/o Asamblea de Copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del Administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

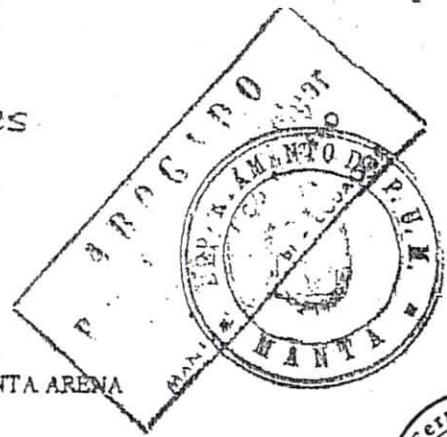
Art. 37.- Los casos no previstos en este Reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la Asamblea General de Copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en 07 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiere la presente.
02 DIC 2001
Manta, a
Martha Ines Genchozo Moncayo
Ab. Martha Ines Genchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

[Handwritten signature]
ARQ. HUGO ANDRADE DÁVILA
P-2075

MUNICIPALIDAD DE MANTA
PLANEAMIENTO URB. NO
REVISION ORDENANZA
E INSTRUCCIONES
05 ABR. 2002

DEPTO. PLANEAMI... C. S. NO
APROB... # 225
05 ABR. 2002
[Handwritten signature]



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en 06 fojas útiles

Manta,
[Handwritten signature]
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador

ES FOLIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PUNTA ARENA
Arq. Hugo Andrade Dávila





**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

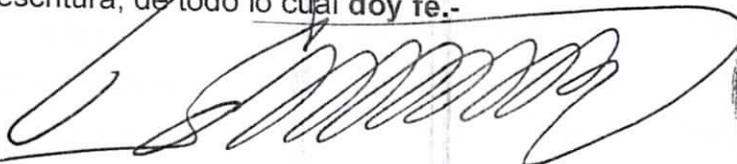


1 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para
2 sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.**- Sin embargo de determinarse la cabida y
3 dimensiones de los inmuebles materia de este contrato, la transferencia de dominio
4 se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados
5 en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**-
6 La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE
7 VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por
8 evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometidos los indicados
9 inmuebles.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.**- La PARTE VENDEDORA declara que los
10 inmuebles que se venden mediante este instrumento no se encuentran hipotecados,
11 embargados, ni prohibidos de enajenar, conforme consta en los Certificados del
12 Registrador de la Propiedad que se agregan como documentos habilitantes.- De
13 igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que los inmuebles no están sujetos a
14 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,
15 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de
16 juicios.- La PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio
17 por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA: GASTOS.**- Todos los
18 gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato
19 serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la
20 plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.- **DÉCIMA:**
21 **AUTORIZACIÓN.**- La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA
22 para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
23 Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.**- Los contratantes
24 aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener
25 condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del
26 bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones
27 se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y los artículos
28 establecidos y regidos por el COGEP.- **LAS DE ESTILO.**- Usted Señor Notario se





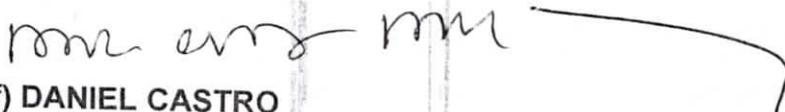
1 servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta
2 validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptores". Hasta aquí la
3 minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el
4 Doctor Ricardo Fernández de Córdoba Carvajal, Abogado profesional, con matrícula
5 número Trece – Dos mil dos – Cuarenta y siete del Foro de Abogados. Para la
6 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
7 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los
8 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
9 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
10 escritura, de todo lo cual doy fe.-

11 
12 

13 **f) RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL**

14 C.C.No. 171214934-1

15 **APODERADO ESPECIAL - DOUGLAS THOMAS KROONTJE**

16
17
18 

19 **f) DANIEL CASTRO**

20 Pasaporte N°. 23983176

21
22 



23
24 **ABOGADO CARLOS ANDRÉS GILER CASTILLO**

25 **NOTARIO SUPLENTE PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**



26
27 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
28 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello,
signo y firmo

Manta, a


Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SEXTO SUPLENTE

EL NOTA...

